

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-282-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA.

No. Contrato	FDLSC-CPS-282-2023
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024
Nombre del Contratista	DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA
Identificación	1.013.639.950
Fecha de Suscripción	20 de marzo de 2023
Plazo de Ejecución	6 meses
Fecha de Inicio	24 de marzo de 2023
Fecha Terminación Inicial	23 de septiembre de 2023
Valor inicial del contrato	\$ 14.400.000
Prórroga No. 1	3 meses
Adición No. 1	\$ 7.200.000
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	23 de diciembre de 2023

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** y por la otra, **DIEGO FELIPE TELLEZ ARIAZA**, identificado(a) con C.C: 1.013.639.950 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. FDLSC-CPS-282-2023, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 21 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-282-2023, que tiene por objeto: **PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024.** **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 24 de marzo de 2023, con fecha de terminación el día 23 de septiembre de 2023. **3).** Que el valor del contrato se pactó por

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-282-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DIEGO FELIPE TELLEZ ARIZA.

la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 14.400.000). 4).**

Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 22 de agosto de 2023, el Alcalde en su calidad de Supervisor solicita y aprueba, la **Adición y Prórroga No. 1** del Contrato, en atención a la necesidad del servicio contenida en el precitado documento. **5).** Que, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6).** Que los documentos que justifican la **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7).** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-282-2023, el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.200.000)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1430 con cargo al rubro “O23011603430000001824” San Cristóbal construye confianza y convivencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-282-2023, por el plazo de 3 meses, contados a partir del 24 de septiembre de 2023 con nueva fecha de terminación el día 23 de diciembre de 2023, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Christian Hernán Muñoz Mahecha – FDLSC-CPS-450-2023

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez- FDLSC-CPS-010-2023

Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma SECOP II